



Arturo

AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO NAVARRETE

C/ Arturo Bisonó Toribio No.52, Villa Bisonó, Navarrete, Santiago.

Tels. 809-585-5252 / 5261 Fax. 809-755-4052

Correo: villabisono@gmail.com

www.villabisono.gov.do

RNC 4-0200207-2



ORDENANZA NO.1/2010

Por disposición de la Honorable Sala Capitular del municipio de Villa Bisonó, provincia Santiago a los 12 días del mes de agosto del año 2010.

1- CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento es la institución responsable de recoger los desechos sólidos para mantener la higiene y salubridad del Municipio.

2- CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos son quienes tienen que velar por el mantenimiento de sus calles y áreas peatonal.

3- CONSIDERANDO: Que cada solar debe de dársele mantenimiento cada cierto tiempo a los fines de evitar que los mismos no se conviertan en focos de contaminaciones.

4- CONSIDERANDO: Que cada árbol que se poda o se corta presenta un trabajo adicional para el ayuntamiento, lo que incrementa la inversión de trabajo tanto de personal como de tiempo.

5- CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento es quien tiene que velar por el desarrollo del Municipio en el área de la construcción.

6- CONSIDERANDO: Que cada construcción tiene que tener una carta de no objeción después de examinar que el terreno por el cual se ha solicitado no pertenece al arca municipal.

7- CONSIDERANDO: Que la colocación de antenas representa una inversión por parte de las compañías telefónica que a través de la cual dichas empresas se lucran grandemente sin devolver ningún aporte en beneficio del municipio es nuestro deber regular a tal efecto.

809-686-3386

1.000

Arturo
Arturo



AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO NAVARRETE

C/ Arturo Bisonó Toribio No.52, Villa Bisonó, Navarrete, Santiago.

Tels. 809-585-5252 / 5261 Fax. 809-755-4052

Correo: villabisono@gmail.com

www.villabisono.gov.do

RNC 4-0200207-2



8- CONSIDERANDO: Que las minas son pulmones ecológicos y que representan una protección al medio ambiente, y que además representan grandes lucros para quienes las explotan, además la contaminación polvorienta en el traslado de los materiales.

9- CONSIDERANDO: Que antes de empezar una construcción se deben someter los planos al ayuntamiento por ante el departamento de planeamiento urbano para su posterior estudio y/o modificaciones y posterior aprobación y cobros de arbitrios correspondiente.

10- CONSIDERANDO: Que parte de los beneficios obtenidos por las granceras son parte de la productividad municipal.

11- CONSIDERANDO: Que cada propietario de terreno solicita certificaciones de no objeción, y el ayuntamiento después de investigar y determinar otorga certificaciones de no objeción de título de propiedad.

12 – CONSIDERANDO: Que las urbanizaciones representan un desarrollo municipal y que las autoridades deben de velar porque en esos proyectos se otorguen áreas verdes para la construcción de parques y otras obras de bien comunitarios.

13- CONSIDERANDO: que las fábricas de block son parte de la productividad Municipal.

14- CONSIDERANDO: que las estaciones de expendio de combustible son parte del negocio formal del Municipio.



AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO NAVARRETE

C/ Arturo Bisonó Toribio No.52, Villa Bisonó, Navarrete, Santiago.

Tels. 809-585-5252 / 5261 Fax. 809-755-4052

Correo: villabisono@gmail.com

www.villabisono.gov.do

RNC 4-0200207-2



15- CONSIDERANDO: Que las ferreterías son parte del negocio formal Municipal y se le debe gravar el rodaje.

16- CONSIDERANDO: Que puestos de gomas utilizan casi siempre el espacio público y son pequeñas empresas prestadoras de servicios.

17- CONSIDERANDO: Que los sindicatos de guaguas, de carros, de camioneros y taxis representan lo que son empresas prestadoras de servicios.

18- CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es quien tiene que garantizar la higiene, la salubridad y velar por el mantenimiento de los mataderos.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la ley 64-00 de medio ambiente y recurso naturales.

Vista la ley 10-96.

Vista la ley 1646.

Vista la ley 6232.



AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO NAVARRETE

C/ Arturo Bisonó Toribio No.52, Villa Bisonó, Navarrete, Santiago.

Tels. 809-585-5252 / 5261 Fax. 809-755-4052

Correo: villabisono@gmail.com

www.villabisono.gov.do

RNC 4-0200207-2



RESOLVE QUE:

1- Se fija un arbitrio por la rotura de calle, aceras y contenes, se cobrarán ciento veinte (RD\$ 120,00) pesos dominicanos, por metros lineales donde las personas quedan obligadas a botar los escombros y a reparar el área con igual o mejor material que el existente.

2- Los propietarios de solares deben mantener limpia su propiedad, en caso contrario el ayuntamiento procederá a notificarlo, y de no obtemperar, el ayuntamiento procederá a realizar dicha limpieza para evitar focos de contaminaciones, si el propietario no obtempera y/o aparece para realizar el pago del trabajo realizado, este proceso se realizara durante un tiempo no mayor de seis meses, y el ayuntamiento después de notificar (tres) veces al propietario podrá disponer de dicha propiedad de acuerdo a como lo establece la ley.

El arbitrio aplicable será el siguiente: Diez (RD\$ 10.00) pesos el metro cuadrado en la zona urbana y siete (RD\$ 7.00) pesos en la zona interurbana o rural.

3- Cobro por la poda de árbol y bote de los ramos será desde (RD\$ 500.00) A (RD\$1,000.00) pesos depende de la cantidad de ramos cortados.

4- El derecho de construcción que tiene cada ciudadano de realizar en terreno de su propiedad se procederá a cobrar un arbitrio por construcción treinta (RD\$ 30.00) pesos por metros cuadrados, además el parqueo para vehículos de uno (1) y dos (2) ejes será de quinientos RD\$500.00 pesos por parqueos y de motocicletas trescientos RD\$300.00 pesos.



AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO NAVARRETE

C/ Arturo Bisono Toribio No.52, Villa Bisono, Navarrete, Santiago

Tels. 809-585-5252 / 5261 Fax. 809-755-4052

Correo: villabisono@gmail.com

www.villabisono.gov.do

RNC 4-0200207-2



- 5- El cobro por la solicitud de carta de no objeción para construcción de naves empresariales será de dos mil quinientos (RD\$ 2,500.00) pesos.
- 6- El derecho a uso del suelo para la colocación de antena de comunicación será de cincuenta mil (RD\$50,000.00) pesos, independientemente de que sea de propiedad privada, o terrenos del dominio publico.
- 7- El cobro de arbitrio para la carta de no objeción para explotación minera oscilará desde, (1 tarea hasta 50 tareas = RD\$ 500.00 por tarea; (De 51 tarea hasta 100 tareas = RD\$ 350.00 por tarea); (De 101 tarea hasta 200 tareas = RD\$ 250 por tarea); (De 201 tareas hasta 500 tareas = 200.00 por tarea); y de 501 tarea en adelante = RD\$ 150.00 por tarea. La misma se le dará después de recibir el estudio de impacto ambiental correspondiente.
- 8- El cobro de arbitrio por la tramitación, aprobación o desaprobarción de plano será de trescientos (RD\$ 300.00) pesos independientemente del pago que se debe realizar por el derecho de construcción. *
- 9- El cobro de arbitrios de las granceras será el cinco (5 %) de los beneficios netos generados de acuerdo como lo establece el artículo 117 párrafo 1 y 2 de la ley 64-00;
- 10- El arbitrio por carta de no objeción sobre terreno de propiedad que especifiquen que dicha propiedad no pertenece al dominio publico municipal será de dos mil quinientos (RD\$ 2,500.00) pesos.

Cobro de Proyecto



AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO NAVARRETE

C/ Arturo Bisono Toribio No.52, Villa Bisono, Navarrete, Santiago.

Tels. 809-585-5252 / 5261 Fax. 809-755-4052

Correo: villabisono@gmail.com

www.villabisono.gov.do

RNC 4-0200207-2



Vista en el...
promovido...

- 17- El cobro para registro civil, los actos de arrendamiento, pagare notarial, demanda en cobro de peso, se le cobrara siete (7) por cada mil mas el doce % (12) del resultado del siete de cada mil, los actos de venta y facturas de venta condicional de muebles, el dos por ciento (2), mas el doce por ciento de lo que produce el dos por ciento, todos los demás documentos que no contenga montos o valor pecuniario su cobro será de cien RD\$100.00 pesos.
- 18- El cobro para otras certificaciones no estipuladas será de (RD\$ 150.00) pesos.
- 19- Se declara área verde la zona del antiguo canalito de la parte atrás del barrio Hermanas Mirabal y el callejón después del matadero a la orilla del río guanábano, con sanción de RD\$ 1,000.00 a RD\$ 5,000.00 por el depósito de desechos en dicha zona, la cual se aplicara dependiendo de la gravedad del caso.
- 20- Se fija un arbitrio de mil doscientos RD\$ 600.00 pesos par el alquiler de cada boca de nicho en los cementerios municipales anualmente. Y que dicho alquiler se harás por plazo no mayor de siete años.
- 21- Se fija un arbitrio mínimo de quinientos RD\$500.00 pesos y máximo de dos mil RD\$2,000, pesos mensuales, para los clubes de Bingo, domino, baraja etc. Con fines lucrativos esto quedara a apreciación del encargado de espectáculos públicos, después de realizar su análisis e investigación. Y a partir de esta ordenanza quedan sin efecto todos los permisos existentes.



AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO NAVARRETE

C/ Arturo Bisono Toribio No.52, Villa Bisono, Navarrete, Santiago.

Tels. 809-585-5252 / 5261 Fax. 809-755-4052

Correo: villabisono@gmail.com

www.villabisono.gov.do

RNC 4-0200207-2



- 22- Se fija un arbitrio mensual de ocho cientos RD\$800.00 pesos para el funcionamiento de los lavaderos que vendan bebidas alcohólicas y de quinientos RD\$500.00 pesos para los que no venden bebidas alcohólicas, todo esto sin perjuicios de lo que deben pagar por espectáculos públicos.
- 23- Se fija un arbitrio de dos cientos RD\$200.00 pesos, cada año, por cada computadora donde funcione un centro de video juego; de esta misma manera quedan grabado los centros de Internet con fines lucrativos.
- 24- Se fija un arbitrio del 10% del precio cobrado a los usuarios por habitaciones de hoteles, moteles, así como el cinco 5% a las pensiones, de acuerdo a lo que establece la ley 10-96.
- 25- Se prohíbe el cercado de solares con alambre de pua en todo el trayecto de la avenida Duarte, o sea en la parte urbana, llámese parte frontal de cada solar.
- 26- Se fija un arbitrio de dos mil RD\$2,000.00 pesos anual por cada maquina, Blas Jack, Bachata y ruleta alemana, así también como las tragas monedas, en los lugares establecidos por la ley.
- 27- Se fija una tasa de trescientos pesos RD\$300.00, para las casetas de frituras ambulantes de la av. Duarte y otros, independientemente de la tarifa que se establecerá por el cobro de desechos sólidos. Y las mismas deberán de ser móviles.
- 28- Se fija un arbitrio por concepto de recolección de desechos en el siguiente orden: cincuenta RD\$50.00 pesos para el renglón residencial, trescientos RD300.00 pesos a los colmados, quinientos



AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO NAVARRETE

C/ Arturo Bisonó Toribio No.52, Villa Bisonó, Navarrete, Santiago.

Tels. 809-585-5252 / 5261 Fax. 809-755-4052

Correo: villabisono@gmail.com

www.villabisono.gov.do

RNC 4-0200207-2

RD\$500.00 pesos al sector comercial; y al empresarial mil quinientos RD\$1,500.00 pesos, todos estos arbitrios serán cobrados al final de cada mes.

PARRAFO: El pago de arbitrio por concepto de recolección de desechos sólidos al renglón comercial y empresarial se deberá pagar directamente al cabildo municipal, y el renglón residencial se continuara cobrando conjuntamente con el recibo de INAPA, institución que deberá rembolsar mensualmente tal recaudación al cabildo municipal.

29- Se fija un arbitrio por concepto de sacrificio de animales en el matadero Municipal de Villa Bisonó, los cuales se registrarán de la manera siguiente: ciento veinte (RD\$120.00) pesos por el sacrificio de cada cabeza de res (vaca); setenta y cinco (RD75.00) pesos por el sacrificio de cada cabeza de cerdo e igual cantidad por el sacrificio de otros, tales como chivo, ovejo etc.

30- Se fija un arbitrio ciento cincuenta RD\$150.00 pesos por cada cabeza de animal que se sacrifique de manera ambulante fuera del matadero y quien se niegue a pagar se le incautara la carne. Y es exoneran los días 22 de diciembre al día 7 de enero de cada año, para quienes lo hagan sin fines de lucro.

31- En el mercado publico Municipal de Villa Bisonó, Navarrete, se fija un arbitrio por mesas internas de doscientos RD\$200.00 pesos, mensuales; y de quinientos RD\$500.00 pesos por cubículos y locales, todos mensualmente.

32 se fija un arbitrio de quinientos RD\$ 500.00 por cada animal apresado di ambulante en la calle.



AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO NAVARRETE

C/ Arturo Bisonó Toribio No.52, Villa Bisonó, Navarrete, Santiago.

Tels. 809-585-5252 / 5261 Fax. 809-755-4052

Correo: villabisono@gmail.com

www.villabisono.gov.do

RNC 4-0200207-2



33-se fija un arbitrio del tres (3%) para las plantas presesadora y hormigón asfáltico de acuerdo al articulo 284 de la ley 176-07 , y el mismo deberás hacerse al final de cada mes.

34- se fija la venta del mercado de pulga el cual se realizara en el parqueo del play de Mejia. Y será los días martes y viernes de cada semana.

En caso de incumplimiento de algunas de estas normas se procederá acorde a lo establecido en el procedimiento de la ley 176-07.

Esta Ordenanza modifica cualquier otra resolución que sea contraria a esta en su aplicación, y la misma entrara en vigencia el primero (1ro) de octubre del año 2010.

Sr. Héctor Ml. Gómez

Presidente del Concejo de Reg.

Licda. Yuberkis B. Ovalle I.

Secretaria Municipal

